RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

***VISTO**: El Informe N° 23-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/ZHS/LRCC/BPG/WAC/NMU y el Informe N° 03-2020-GR.CUSCO/GRI/SGEI/ZHS de los Proyectistas, Informe N° 1024-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI e Informe N° 75-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/NGL-WGMV-GMMV-SCV de los Evaluadores, Informe N° 62-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de la Coordinación del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 677-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 080-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum N° 577-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2009 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el expediente técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

*Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR VUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto IOARR **"Adquisición de Plataforma de Soporte de Conectividad a los Sistemas Operacionales; Reparación de Gabinete o Cerramiento para Sistemas de Red; Renovación de Sistema Eléctrico Data Center (Grupo Electrogeno, TTA/TTM, Transformadores, Sai, Sts); En El(La) Gobierno Regional Cusco - Sede Central Distrito De Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco",** con Código Único de Inversiones N° 2443982;*

*Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "**17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por el UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por le UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";*

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema

*Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de enero de 2019, prevé la "Aprobación de las IOARR" precisando: "**28.1** La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. **28.2** La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. **28.3** La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";*

*Que, el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé: "**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

*Que, mediante Informe N° 1024-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI del 31 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su evaluación, el Expediente Técnico del Proyecto IOARR **"Adquisición de Plataforma de Soporte de Conectividad a los Sistemas Operacionales; Reparación de Gabinete o Cerramiento para Sistemas de Red; Renovación de Sistema Eléctrico Data Center (Grupo Electrogeno, TTA/TTM, Transformadores, Sai, Sts); En El(La) Gobierno Regional Cusco - Sede Central Distrito De Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco**", adjuntando el Informe N° 23-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/ZHS/LRCC/BPG/WAC/NMU de los Proyectistas; y mediante Informe N° 75-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 10 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su evaluación, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto IOARR en mención, adjuntando el Informe N° 03-2020-GR.CUSCO/GRI/SGEI/ZHS de los Proyectistas;*

*Que, con Memorándum N° 677-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 26 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del Proyecto IOARR **"Adquisición de***

Plataforma de Soporte de Conectividad a los Sistemas Operacionales; Reparación de Gabinete o Cerramiento para Sistemas de Red; Renovación de Sistema Eléctrico Data Center (Grupo Electrogeno, TTA/TTM, Transformadores, Sai, Sts); En El(La) Gobierno Regional Cusco - Sede Central Distrito De Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco", *teniendo como sustento técnico el Informe N° 62-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del 26 de febrero de 2020 de la Coordinación del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/NGL-WGMV-GMMV-SCV del 26 de febrero de 2020 de los Evaluadores;*

Que, mediante Informe Nº 80-2020-GR CUSCO/GRI presentado ante la Gerencia General Regional en fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico del referido Proyecto IOARR;

Que, con Memorándum Nº 557-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto IOARR;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el Expediente Técnico del Proyecto IOARR con Código Único de Inversiones 2443982* ***"Adquisición de Plataforma de Soporte de Conectividad a los Sistemas Operacionales; Reparación de Gabinete o Cerramiento para Sistemas de Red; Renovación de Sistema Eléctrico Data Center (Grupo Electrogeno, TTA/TTM, Transformadores, Sai, Sts); En El(La) Gobierno Regional Cusco - Sede Central Distrito De Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco"****, con cargo a la Función 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 006 Gestión, Grupo Funcional 0010 Infraestructura y Equipamiento, con un* ***Presupuesto Total de S/. 1,990,223.38 (Un Millón Novecientos Noventa Mil Doscientos Veintitrés con 38/100 Soles),*** *que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, el mismo que consta de 01 tomo, en la forma que se detalla a continuación:*

TOMO I

- *CARATULA, indicado en el folio 001.*
- *INDICE, indicado en el folio 002.*
- *FICHA TÉCNICA DE PROYECTO, indicado en los folios 003 al 007.*
- *MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA, indicado en los folios 008 al 012.*
- *MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CALCULO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 013 al 033.*
- *MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CALCULO INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 034 al 064.*
- *METRADOS, indicado en el folio 065.*
- *METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 066 al 073.*
- *METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 074 al 079.*
- *METRADOS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 080 al 090.*
- *PRESUPUESTO, indicado en los folios 091al 097.*
- *PRESUPUESTO ANALITICO, indicado en los folios 098 al 118.*
- *FORMULA POLINOMICA, indicado en los folios 119 al 121.*
- *ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 122 al 155.*
- *RELACION DE INSUMOS, indicado en los folios 156 al 162.*
- *CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA MENSUALIZADA, indicado en los folios 163 al 172.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en el folio 173.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA, indicado en los folios 174 al 194.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 195 al 238.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES DE COMUNCIACIONES, indicado en los folios 239 al 281.*
- *PLANOS, indicado en el folio 282.*
- *PLANOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 283 al 290.*
- *PLANOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 291 al 300.*

- *PLANOS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 301 al 310.*
- *GESTION DE RIESGOS, indicado en los folios 311 al 329.*
- *FORMATO SNIP, indicado en los folios 330 al 337*
- *COTIZACIONES, indicado en los folios 338 al 372.*
- *ANEXOS, indicado en los folios 373 al 381.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER** que el Expediente Técnico del Proyecto IOARR **"Adquisición de Plataforma de Soporte de Conectividad a los Sistemas Operacionales; Reparación de Gabinete o Cerramiento para Sistemas de Red; Renovación de Sistema Eléctrico Data Center (Grupo Electrogeno, TTA/TTM, Transformadores, Sai, Sts); En El(La) Gobierno Regional Cusco - Sede Central Distrito De Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco,** tiene un **Presupuesto Total de S/. 1,990,223.38 (Un Millón Novecientos Noventa Mil Doscientos Veintitrés con 38/100 Soles**, contando con la siguiente estructura de costos:*

PIE DE PRESUPUESTO	%	MONTO
COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		
COSTO DIRECTO DE OBRA		**1,313,358.09**
GASTOS GENERALES FIJOS	0.8%	11,111.19
GASTOS GENERALES VARIABLES	7.7%	101,075.24
UTILIDAD	10.0%	131,335.81
SUB TOTAL		**1,556,880.33**
I.G.V.	18.0%	280,238.46
VALOR REFERENCIAL		**1,837,118.79**
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA		**102,574.68**
INSPECCION DE OBRA	2.7%	49,864.88
GASTOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO (ORSLTPI)	0.9%	16,132.03
GASTOS DE EVALUACION	1.0%	18,334.94
GASTOS DE LIQUIDACION	0.5%	9,223.76
GASTOS DE TRANSFERENCIA	0.5%	9,019.07
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1.7%	**31,309.00**
GRI		**19,220.91**
TOTAL S/		**1,990,223.38**

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico Administrativos del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO